

EVA FERNÁNDEZ ARRÚE

# **MATERNIDADES SUBROGADAS**

## **El espacio ibérico en los servicios reproductivos globales**

Prólogos de  
Octavio Salazar Benítez  
y  
Marisa Revilla y Almudena Cabezas

CÁTEDRA DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS  
JESÚS DE POLANCO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2025

# ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO. La dignidad entre los deseos y los derechos, <i>por Octavio Salazar Benítez</i> .....	19
PRÓLOGO, <i>por Marisa Revilla y Almudena Cabezas</i> .....	23
GLOSARIO .....	27
PRESENTACIÓN .....	29
1. El debate ibérico sobre las maternidades subrogadas .....	33
2. Una aproximación a los países de estudio: breve descripción de las semejanzas y diferencias entre dos países europeos.....	37
3. Los cambios sociales que ha traído consigo la reproducción asistida: el impacto concreto en la vida de las mujeres.....	43
4. Elección conceptual: las maternidades subrogadas.....	50
5. Herramientas de análisis para alcanzar los objetivos de investigación .....	52
CAPÍTULO I. GEOGRAFÍAS DE LA SEXUALIDAD Y LA RE- PRODUCCIÓN: UNA PROPUESTA GEOGRÁFICA Y SOCIO- POLÍTICA PARA COMPRENDER UNA POLÍTICA MORAL.....	61
1. La geopolítica feminista.....	64
1.1. El cuerpo como escala en la geopolítica feminista .....	67
1.2. Las jerarquías de opresión .....	70
1.3. Maternidad y reproducción en la geopolítica feminista .....	72
2. Los imaginarios geopolíticos .....	75

	Pág.
3. Las coaliciones promotoras en torno a una política moral .....	80
3.1. Las ideas como articuladoras de las coaliciones entre actores	82
3.2. Las relaciones entre estado y sociedad marcadas por los diseños institucionales y las prácticas políticas .....	85
 CAPÍTULO II. LA REPRODUCCIÓN EN UN MUNDO GLOBALIZADO .....	 89
1. La movilidad en busca de tecnologías de reproducción asistida ....	91
1.1. La movilidad reproductiva en Europa.....	92
1.2. Oriente Medio y África.....	98
1.3. Asia y Oceanía .....	102
1.4. Américas.....	103
2. El caso concreto de la maternidad subrogada en los servicios reproductivos transfronterizos .....	106
2.1. La popularidad de la práctica a consecuencia de la donación de óvulos y el recurso a la FIV.....	106
2.2. Los primeros países en recibir a demandantes de maternidad subrogada .....	110
2.3. La demanda de maternidades subrogadas se aleja de Asia .	114
2.4. El auge de nuevos destinos a consecuencia de la guerra entre Rusia y Ucrania .....	116
3. La organización geográfica de la reproducción .....	119
3.1. El tratamiento legal mundial de la maternidad subrogada .	119
3.1.1. Legislaciones nacionales que prohíben la práctica en su territorio.....	122
3.1.2. Legislaciones nacionales que permiten la práctica	122
3.1.3. Los esfuerzos regionales e internacionales para proporcionar un marco legal a la maternidad subrogada .....	127
3.2. El auge de una industria .....	136
3.2.1. El negocio planetario de la reproducción asistida .	138
3.2.2. Los cuerpos femeninos que sostienen la reproducción asistida: las donantes de óvulos y las gestantes subrogadas .....	144

	Pág.
3.3. Imaginarios geopolíticos: la importancia de las representaciones en la organización de la reproducción asistida global .....	157
3.3.1. La jerarquización del espacio.....	162
3.3.2. La inexistencia de los otros países en los circuitos reproductivos europeos.....	167
3.3.3. Las disputas europeas por la reproducción.....	177
<b>CAPÍTULO III. EL DESARROLLO DEL DEBATE SOBRE CÓMO REGULAR LA MATERNIDAD SUBROGADA EN PORTUGAL Y ESPAÑA.....</b>	
1. La puesta en escena .....	188
1.1. La implementación de las leyes de TRA.....	191
1.2. La aparición de propuestas de ley para legalizar la maternidad subrogada en territorio nacional.....	197
1.3. Los argumentos esgrimidos para defender cada una de las dos posturas sobre las maternidades subrogadas.....	201
2. Las coaliciones promotoras en torno a cada propuesta de regulación .....	209
2.1. Acto primero: los actores se alinean.....	209
2.1.1. La legalización de las maternidades subrogadas en Portugal .....	211
2.1.2. El recurso al Tribunal Constitucional como estrategia del bloque conservador .....	214
2.1.3. Las alianzas entre asociaciones y partidos políticos en España para lograr sus objetivos.....	217
2.1.4. La toma de postura de los partidos políticos ante un inminente debate parlamentario.....	223
2.2. Segundo acto: los gobiernos de coalición coincidentes.....	228
2.2.1. Fin del gobierno de la <i>geringonça</i> .....	228
2.2.2. El recurso a las instrucciones para hacer frente al registro de criaturas españolas gestadas en el extranjero.....	233
2.2.3. El gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos.....	237
2.2.4. La relación transfronteriza: decisiones políticas contrarias abocan a la península ibérica a nuevas relaciones fronterizas.....	241

	Pág.
CAPÍTULO IV. MÁS ALLÁ DE LAS POSICIONES DICOTÓMICAS SOBRE LAS MATERNIDADES SUBROGADAS .....	247
1. Los conceptos en disputa que articulan el debate.....	253
1.1. Maternidad.....	253
1.2. Libertad.....	260
1.3. Ley.....	267
2. La articulación de las tres categorías de análisis de discurso en diferentes escalas.....	271
3. Las posiciones discursivas de un debate complejo.....	280
3.1. Siete posiciones discursivas se disputan la hegemonía del significado de las maternidades subrogadas.....	282
3.1.1. Conservadores prohibicionistas.....	283
3.1.2. Conservadores regulacionistas .....	284
3.1.3. Liberales regulacionistas .....	285
3.1.4. Progresistas prohibicionistas .....	288
3.1.5. Progresistas regulacionistas .....	290
3.1.6. No intervencionistas .....	292
3.1.7. Liberales no regulacionistas .....	293
4. Las implicaciones del debate sobre las maternidades subrogadas en Portugal y España.....	294
4.1. Las especificidades nacionales se ponen de relieve .....	298
4.1.1. Las posibilidades de incidencia de los actores .....	298
4.1.2. Los problemas de política trascienden el ámbito político institucional .....	305
4.1.3. Las coaliciones internacionales para incidir en los procesos de toma de decisión supranacionales .....	314
5. El espacio ibérico: Portugal y España .....	317
REFLEXIONES FINALES.....	327
1. La ubicación del debate en la península ibérica.....	330
2. Espacialidades de las maternidades subrogadas.....	331
3. Geografías de la reproducción: cuerpos y naciones, localidades y regiones.....	333
4. Reposicionando la mirada: los aspectos sociopolíticos y la multiescalaridad abren líneas futuras de investigación.....	336
5. Pensando el espacio ibérico .....	340
BIBLIOGRAFÍA.....	345

	<u>Pág.</u>
ANEXOS .....	409
Anexo 1: ejemplos de países donde está regulada la maternidad subrogada o se practica .....	409
Anexo 2: índices utilizados para caracterizar los países .....	418
Anexo 3: proposición de ley agse.....	420
Anexo 4: campaña nosotras parimos, nosotras decidimos .....	429

## **PRÓLOGO**

### **LA DIGNIDAD ENTRE LOS DESEOS Y LOS DERECHOS**

A finales del pasado año, nuestro Tribunal Supremo volvía a pronunciarse de manera tajante sobre la llamada en nuestro ordenamiento «gestación por sustitución». En concreto, en su sentencia de la Sala de lo Social de 4 de diciembre de 2024, en la que se negaba a reconocer la dictada en Texas y que atribuía la paternidad de dos niños a dos hombres que habían realizado con la madre un contrato de gestación subrogada, volvía a reiterar que «es incompatible con nuestro sistema de derechos fundamentales la determinación de la filiación del niño como hijo de los comitentes con base en el contrato de gestación subrogada y en los actos de autoridades extranjeras que reconocían la filiación resultante de tal contrato, pues se vulneraban gravemente los derechos fundamentales tanto del menor como de la madre gestante. La mercantilización que supone que la filiación de un menor resulte determinada a favor de quien realiza el encargo, por la celebración de un contrato para su gestación, atenta contra la dignidad del menor al convertirlo en objeto del tráfico mercantil». Como ya había declarado en la sentencia 835/2013, de 6 de febrero de 2014, «la protección del interés de los menores no puede fundarse en la existencia de un contrato de gestación por sustitución y en la filiación a favor de los padres intencionales que prevé la legislación de Texas, sino que habrá de partir, de ser ciertos tales datos, de la ruptura de todo vínculo de los menores con la mujer que los gestó y alumbró, la existencia de una filiación biológica paterna y de un núcleo familiar en que estén integrados los menores». En consecuencia, entiende el Supremo, la protección a los menores habría de otorgarse mediante la determinación de la filiación biológica paterna, la

adopción, o permitiendo su integración en un núcleo familiar mediante la figura del acogimiento familiar.

Este reciente pronunciamiento, que se suma a varios precedentes en los que el Supremo ha mantenido la misma posición, no hace sino confirmarnos el laberinto en el que continúa situada la eufemísticamente llamada *gestación por sustitución* en nuestro ordenamiento jurídico. Y hablo de laberinto, y hasta de un cierto cinismo, porque mientras que la Ley 14/2006, de 26 de mayo, *sobre técnicas de reproducción humana asistida*, considera nulos de pleno derecho los contratos que amparen los popularmente conocidos como vientres de alquiler (art. 10), una disposición reglamentaria —en concreto, una Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 2010— permite el reconocimiento de la filiación de los menores nacidos mediante dicha práctica como fruto de contratos realizados en países donde la misma sí es legal. Aunque en los últimos años, y muy especialmente debido a casos de gran relevancia pública —bien por la dimensión de los personajes involucrados (Ana Obregón), bien por el contexto geoestratégico (la guerra en Ucrania y la imposibilidad de muchos padres intencionales españoles de recepcionar los hijos «encargados») —, esta práctica ha estado muy presente en el debate social e incluso político, no ha habido intención por parte de los sucesivos gobiernos ni del poder legislativo de acometer una salida del círculo vicioso en el que nos encontramos. La única aportación reciente, y que apenas modifica el panorama, es la realizada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, *por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, en la que se incorpora como novedad la previsión de «la información, a través de campañas institucionales, de la ilegalidad de estas conductas, así como la nulidad de pleno derecho del contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero» (art. 32.2). Además, el art. 33 prohíbe la promoción comercial de la gestación por sustitución. Una prohibición que, hoy en día, es absolutamente ineficaz como podemos comprobar usando un buscador de Internet para localizar agencias que actúan en nuestro país como intermediarias en este tipo de contratos. Lo cual nos demuestra que estamos ante una de esas realidades frente a las que los Estados de Derecho se muestran incapaces de desplegar sus dinámicas garantistas, lo cual no hace sino favorecer las propias de un sistema económico, que es también social y político, basadas en la mercantilización, incluso de los cuerpos, y en la libertad de elección de los individuos. Dos paradigmas que confluyen en un presupuesto básico del orden neoliberal que no es otro que la confusión de los deseos con derechos. Algo que, por cierto, nuestro Tribunal

Constitucional no tuvo la valentía de abordar en una reciente sentencia, la 28/2024, de 27 de febrero, en la que, de manera muy tímida, se limitó a reconocer que la determinación de la filiación de un menor «en favor de quien suscribió ese contrato para satisfacer su deseo de ser padre o madre puede ir en contra de valores y derechos constitucionalmente reconocidos».

Más allá de que nuestro Derecho interno no reconozca, como tampoco lo hace el Internacional, un supuesto derecho a la maternidad y la paternidad, la que prefiero llamar «gestación para otros» plantea no solo dilemas jurídicos sino también éticos, ya que estamos ante una de esas prácticas que nos obligan a posicionarnos sobre qué y quiénes deben estar fuera del «comercio de los hombres», en qué condiciones debemos entender que un consentimiento es libre y no viciado, y de qué manera la técnica del contrato es válida o no para generar la filiación. Los contratos que permiten hacer realidad el deseo de ser padre o madre, usando para ello a una mujer como instrumento para hacer posible ese sueño, comprometen seriamente no solo los derechos de los menores de edad, que acaban siendo objeto de tráfico comercial como bien ha insistido nuestro Tribunal Supremo, sino también la dignidad de las mujeres, su integridad física y moral y, en definitiva, su autonomía entendida como su no instrumentalización al servicio de los deseos y necesidades de otros. Así lo puso de manifiesto, por cierto, de manera tajante, la magistrada M.<sup>a</sup> Luisa Balaguer en su voto particular a la sentencia del Tribunal Constitucional de 2024. Desde la imprescindible perspectiva de género que requiere el análisis de esta práctica, la gestación para otros es una manifestación más de cómo patriarcado y capitalismo se nutren de la servidumbre de las mujeres, proyectándose una vez más sobre sus cuerpos y capacidades reproductivas. Debiera ser evidente, pues, que desde esta mirada no cabría otra opción compatible con los derechos humanos y nuestros valores constitucionales que la prohibición de este tipo de contratos y el no reconocimiento legal de las filiaciones surgidas a través de ellos (tal y como recientemente ha sido aprobado en el Parlamento italiano). Una opción que, en todo caso, siempre sería parcial al encontrarnos con una realidad que exigiría una respuesta global desde el Derecho Internacional Privado, la cual hoy por hoy se nos antoja imposible, y que, por tanto, y tal y como ha insistido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, nos sigue planteando la compleja tesitura de no dejar a los niños y a las niñas nacidas de mujeres «alquiladas» en un limbo jurídico.

Estamos, pues, ante una realidad que nos enfrenta a unos interrogantes éticos que no solo tienen que ver con el mundo que vivimos sino también, y muy especialmente, con el que nos gustaría construir para el futuro. Es decir, el debate sobre los «vientres de alquiler» es también un debate sobre los límites del mercado, las desigualdades crecientes y sobre la desesperanza-

dora incapacidad del Derecho para poner frenos a las libertades salvajes del neoliberalismo. De ahí que la apuesta por una posible regulación garantista de esta práctica se me antoje imposible ante la potencia de los intereses en juego y que no son otros que los beneficios económicos de los intermediarios y los deseos de una minoría privilegiada frente a las necesidades de unos sujetos vulnerables. En un contexto así debiera ser evidente que no cabría más opción que la efectiva garantía de los derechos de los y las más débiles.

Ante el cinismo de nuestro ordenamiento, pero, sobre todo, ante una realidad, la de este siglo, que parece empeñada en amparar por encima de todo las libertades y los deseos individuales, me temo que en los próximos años seguiremos debatiendo sobre los «vientres de alquiler». Todo ello, además, en un momento histórico de reacción política frente a los avances igualitarios y en los que, una vez más, los derechos sexuales y reproductivos son una pieza clave de la regresión constitucional. Una realidad a la que la Universidad no puede permanecer ajena y ante la que ha de nutrirse de una mirada interdisciplinar y, a ser posible, con lentes feministas. En este sentido, la obra que tengo el honor de prologar, y que tuvo su origen en la tesis doctoral de su autora, constituye una aportación esencial y novedosa. Y lo es porque mira a la realidad de un país tan próximo como Portugal en el que la gestación subrogada ha sido objeto de una regulación reciente, además de centro de un debate jurídico que, entre otras cosas, ha puesto de manifiesto las enormes dificultades para abordar esta práctica, aun con el requisito de la gratuidad, con las suficientes garantías de las partes implicadas, muy especialmente de las más vulnerables. Junto al interesante análisis de cómo los debates sobre las maternidades subrogadas han seguido itinerarios muy diversos en dos países tan cercanos, lo más relevante de este trabajo es cómo Eva Fernández Arrúe lo aborda desde un marco geográfico y sociopolítico, desde el cual incluso trasciende el tema concreto y nos plantea el reto de cómo abordar la industria reproductiva en un marco global. Como todo buen trabajo académico, son más las preguntas que certezas las que inquietan al lector y a la lectora durante su lectura, demostrando que, frente al dualismo conflictual reinante, la reflexión intelectual se nutre necesariamente de matices e incomodidades. Desde este compromiso, que es ético y epistemológico, los animo a la lectura de esta monografía, de la cual les aseguro que saldrán con la sensación de habitar una cierta intemperie y, ojalá, con el convencimiento de que la libertad sin igualdad es una distopía a favor de los poderosos.

Octavio SALAZAR BENÍTEZ

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba,  
miembro del Comité de Expertos del EIGE

## PRÓLOGO

*«Nuestra misión es traspasar eso que recibimos a otras, las que sean. Aprendí que la genealogía, al ser un amor heredado, solo funciona en cascada».*

Alana S. PORTERO, *La mala costumbre*. 2023.

Es un motivo de felicidad profunda escribir estas líneas porque hemos sido privilegiadas al cruzarnos con Eva y reconocernos en el camino de la concepción, producción y cierre de la tesis doctoral que da origen a este libro. Al concluir su redacción, Eva nos daba las gracias «por haber logrado que lleguemos hasta aquí las tres, habiendo desarrollado una dinámica tremendamente respetuosa y enriquecedora». Durante los seis años que duró la realización de este trabajo hemos tejido una complicidad que se ha ido desplazando desde el soporte epistemológico y burocrático, el pupilaje y la mentoría en buenos términos, propias de una relación académica, hacia la complicidad y el soporte humano y el desarrollo de una bonita amistad entre nosotras. Hemos encarnado una experiencia feminista en esta universidad competitivamente feroz, demostrando que no siempre el cedazo neoliberal que impregna nuestras experiencias profesionales arrasa con todo, y que desde el respeto y la complicidad podemos modificar las jerarquías impuestas y las coreografías de la dominación machista, vigentes aún en nuestros espacios de investigación y docencia.

Este ha sido un proceso nutritivo para las tres que nos llena de esperanza. Y, para que haya sido posible, deseamos dejar constancia de la capacidad de trabajo, problematización y análisis de Eva, junto a su generosidad, y su manera de expresar emociones y de identificar sus dudas y miedos y comunicarnos los hallazgos, lo que nos ha permitido generar un espacio de investigación en el que aprender juntas y disfrutar del camino. Sin duda, será un

camino en el que nos acompañaremos, en una suerte de comunidad académico-afectiva en el que ya están incorporadas otras compañeras-amigas.

El libro aborda los servicios reproductivos transfronterizos y nos permite comprender desde un punto de vista feminista la complejidad de la globalización reproductiva, en la que destaca la relevancia creciente de las maternidades subrogadas. La autora despliega un novedoso análisis socioespacial para introducirnos en la relevancia de los imaginarios geográficos que organizan los flujos de movilidad y la industria de la subrogación a nivel global y regional, y para destacar la relevancia del espacio ibérico como unidad productiva y de consumo.

El libro parte de un enfoque geopolítico feminista que combina el análisis multiescalar e interseccional de una práctica global —las maternidades subrogadas—, que se ha regionalizado y que se legisla nacionalmente, con diversidad de situaciones al interior de las naciones —como ejemplifica el caso de Estados Unidos de América—, y se produce en cuerpos específicos: cuerpos femeninos que se ponen a disposición de otras personas, cuerpos racializados o cuyas prácticas sexo-afectivas o status legal o familiar permite o impide el acceso a la práctica, y los cuerpos no auditados, que parecen no importar. En este sentido, la interseccionalidad atraviesa el libro dada la trascendencia de los cuerpos, construidos por relaciones de poder y atravesados por las desigualdades de género, socioeconómicas y raciales. Además, en el análisis se revela la trascendencia de los cuerpos y, también, la forma en que algunos, fundamentales en las maternidades subrogadas, están ausentes en los debates legislativos: la infancia producida a través de maternidades subrogadas y las paternidades ocluidas, no pensadas que aparecen como futuras líneas de investigación.

Al comparar los debates y la legislación sobre las maternidades subrogadas en Portugal y España se han tenido en cuenta tanto la organización democrática interna como su rol en los servicios reproductivos transfronterizos, y la relevancia del Estado y de las instituciones supranacionales en la organización de dichos servicios, que dan el acceso a unos u otros servicios a población según la nacionalidad o el tipo de familia. De esta forma, la autora nos acerca al debate sociopolítico en torno a las nuevas prácticas reproductivas de las maternidades subrogadas a partir del análisis de las coaliciones promotoras de la legislación y la condicionalidad establecida por sus diseños institucionales en el desarrollo (o no) de los debates sobre la práctica.

Asimismo, el hecho de identificar hasta siete posiciones discursivas diferentes sobre las maternidades subrogadas en ambos países supera la dicotomía simplista «a favor» o «en contra», tan propia en la actualidad del discurso mediático político, e ir más allá del pánico moral y la libre

elección, para adentrarnos en las modificaciones de las concepciones sobre los cuerpos, las maternidades, la familia o los derechos, subyacentes a la revolución productiva en curso. Esto nos permite conocer a los actores que inciden sobre las instancias gubernamentales: partidos políticos y coaliciones electorales, empresas reproductivas y movimientos feministas, entre otros. A la luz de dichas características se hace posible comprender las notables diferencias habidas en el distinto desarrollo del debate y de la regulación entre España y Portugal, presentándonos a la vez una complementación entre ambos que da fuerza a la constitución del espacio ibérico en los servicios reproductivos transfronterizos.

La lectura que ahora inician les mostrará las aristas y los rincones de una realidad que nos asalta y que nos obliga a tomar posición. Tenemos la certeza de que este libro alimentará los debates porque abre espacios para la reflexión, precisamente, porque, como toda buena investigación, no cierra un tema, sino que genera las condiciones necesarias para que nos formulemos nuestras propias preguntas.

El mundo está lleno de balcones a los que asomarnos juntas, abanico en mano. Poblado de mujeres que resisten y hacen de este mundo un lugar mejor.

Eva, gracias por tanto.

Marisa REVILLA y Almudena CABEZAS  
Madrid, 2 de febrero de 2025

## PRESENTACIÓN

La maternidad es una cuestión que como mujeres nos interpela desde pequeñas; es un destino que aparece muy temprano en la configuración de nuestras vidas. Infinidad de veces nos han dicho «cuando tengas hijos», «ya lo entenderás cuando seas madre», «¡ser madre ha sido la mejor experiencia de mi vida!». Aunque sea menos común que se dé por hecho que la maternidad es nuestro destino predilecto, pues «¿qué vas a ser de mayor?» también se nos pregunta con insistencia desde la infancia, y no, ser felices no es lo que esperan como respuesta, sino que empezamos a aclararnos sobre con qué profesión queremos integrarnos en el sistema laboral, ambas cuestiones presentan un equilibrio difícil al plantearnos nuestras trayectorias vitales.

Así, la persistente centralidad de la maternidad en la vida de las mujeres la convierte en un tema crucial del feminismo como práctica política y disciplina teórica, en tanto la reproducción como una cuestión natural, privada y apolítica ha permitido despojarla de valor y vincularla a *lo femenino*. La subversión de esta relación forma parte de la esencia del feminismo para lo cual se ha politizado el espacio privado y, a través del análisis de la cotidianidad, el hogar, las relaciones de género y diversos ejes de desigualdad que atraviesan a las personas, se ha mostrado cómo ese espacio *apolítico* afecta al funcionamiento del poder global y a las representaciones del espacio, permitiendo repensar el papel que la maternidad juega en nuestras vidas y en el orden social<sup>1</sup>.

Liberarnos de ese destino y convertir la maternidad en una elección ha formado parte de los esfuerzos feministas; pero el camino recorrido —y el

---

<sup>1</sup> Para una aproximación a esta relación, véase Dowler y Sharp (2001) y Massaro and Williams (2013).

que falta por recorrer para alcanzar ese propósito—, se ha enfrentado a múltiples cambios. La precariedad laboral, las crisis económicas, los avances científicos, las migraciones, la globalización o el conocimiento de otras realidades sociales han acompañado la resignificación de la maternidad, abriendo continuamente nuevas aristas sobre las que debatir la ecuación mujeres-reproducción. Y es una de ellas de las que se encarga esta investigación: las maternidades subrogadas. La proliferación de tratamientos y técnicas de reproducción para lograr embarazos han ido cobrando protagonismo en la cotidianidad femenina a la par que los reclamos sobre cómo, cuándo y con quién ser o no madres, que sostienen, entre otras, las luchas por el reconocimiento del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y el acceso a métodos anticonceptivos.

Ubicar la maternidad fuera de la dicotomía espacio público-espacio privado permite considerarla tanto una cuestión personal y familiar como social y política, que, para el tema que nos ocupa, presenta implicaciones globales y depende de la participación de otras mujeres para lograr la maternidad o paternidad propias. A lo largo de esta investigación se profundiza en esta idea y se presenta cómo se ha optado por definir las maternidades subrogadas como una práctica derivada del uso de tecnologías de reproducción asistida (TRA) en el cuerpo de una mujer que no es la demandante de la maternidad, quien gestará para otra u otras personas, entregando a la criatura tras el parto y renunciando a los derechos sobre ella.

Así, en esta práctica reproductiva hay personas que buscan tener descendencia y, para lo cual, deben recurrir a una mujer que geste, implicando en muchos casos desplazamientos a otros países. Y, por el avance de las tecnologías de reproducción asistida, esta práctica presenta varias opciones según la técnica de reproducción humana asistida (TRHA) que se utilice y las combinaciones del material genético que esté involucrado. Justamente, la posibilidad de acceder a material genético donado (óvulos, espermatozoides y embriones) es lo que permite que haya una amplia diversidad de combinaciones, que, a su vez, se relaciona con el tipo de técnica utilizada —Inseminación Artificial (IA), Fecundación *in Vitro* (FIV) o Inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI, por sus siglas en inglés).

Hay otras variables que diversifican la práctica si observamos quiénes, cómo, dónde y cuántos. Es decir, quiénes acceden a la práctica y quiénes gestan varía según si tienen o no una relación familiar, el tipo de familia —heterosexual, homosexual, personas solas—, el nivel económico, el lugar de procedencia y otras características. Cómo acceden a la práctica y dónde, muestra combinaciones que interconectan lugares. La movilidad

transfronteriza que presentan las personas demandantes de la práctica se observa en la búsqueda fuera de sus fronteras nacionales de material genético, de reconocimiento de filiación por su tipo de familia o de gestantes, entre otras. Esta movilidad también se aprecia en las mujeres gestantes, que son trasladadas de un país a otro para adecuarse a diversos requisitos, por ejemplo, para firmar un contrato antes del embarazo que otorgue a las personas demandantes la filiación de la criatura que gestará o para parir en un estado con sanidad pública. Movilidad a la que se suman las empresas, las clínicas, los bancos de crioconservación de material genético o los bufetes de abogados, aprovechando las legislaciones nacionales, la demanda y las estructuras del mercado. Cuántos se puede referir al número de embriones que pueden implantarse, al número de hijos/as que se pueden tener usando esta práctica o a la cantidad de personas implicadas en el proceso —mujer gestante, demandantes, pareja de la gestante, donantes de material genético, personal médico, empresas intermediarias, etcétera. A pesar de todos estos matices que diversifican la práctica y que han sido ampliamente estudiados, analizados y debatidos desde diferentes enfoques, desde el ámbito médico al filosófico, antropológico o legal — estudios que han servido de base para esta aproximación a las maternidades subrogadas globales-, esta investigación indaga solo en algunos de ellos para poder comprender el debate sobre la forma de regularla y las implicaciones de su organización global en los dos países comparados —Portugal y España— sin entrar en detalle sobre todas las variables que la atraviesan.

Cabe añadir, a modo de concretar lo que esta investigación entiende por maternidades subrogadas, que no se considerará, por no formar parte del debate aquí desgranado, aquella que es denominada subrogación tradicional; es decir, aquella en la que la mujer gestante no es la demandante de la maternidad y la concepción se obtiene a través de relaciones sexuales, como el caso bíblico ampliamente citado de Agar, Sarai y Abram o los tipificados como trata de seres humanos por implicar violaciones<sup>2</sup>. Sin embargo, no hay consenso sobre qué es la subrogación tradicional, por lo que su uso a veces se vincula con una maternidad subrogada en

---

<sup>2</sup> Sirva de ejemplo que, en 2023, la Fiscalía española investigaba un caso de una mujer latinoamericana que había sido sometida a violaciones para lograr un embarazo, tras haber acordado con una pareja española entregarles a la criatura a cambio de 20 000 euros. Aunque se encuentra bajo investigación si las primeras relaciones sexuales fueron consentidas con ese propósito, se está juzgando el caso por detención ilegal y violaciones sexuales reiteradas y no consentidas. Véase la noticia: Reviejo (2023) «La Fiscalía investiga como trata de personas un caso de vientre de alquiler de una migrante sin recursos en Córdoba», *Público*.

la que la gestante es inseminada, es decir, que aporta su propio material genético/ovulo<sup>3</sup>.

Igualmente, puesto que la maternidad es un tema central de las sociedades y, por ende, un campo de estudio de la sociología —disciplina aplicada en esta investigación—, que no solo interpela a los feminismos (García *et al.*, 2019), se hace uso del término en plural. Con maternidades subrogadas se da visibilidad a las diferentes concepciones que existen sobre la maternidad y la pugna por el establecimiento de una definición hegemónica; pugna que rodea esta práctica y, a la vez, muestra la multiplicidad de personas que se encuentran involucradas en ella, que enriquecen y diversifican dichas concepciones: desde las gestantes, cuya participación conlleva desvincular la gestación de la filiación y los cuidados posteriores asociados a la maternidad; a las personas demandantes que retoman la relevancia de la transmisión genética a la descendencia; así como los equipos médicos y los bufetes de abogados que ofrecen servicios comerciales vinculados a cuerpos humanos, partes corporales y recursos corporales (material genético). Concretamente, el papel del cuerpo de las mujeres en esta práctica y las discusiones sobre los límites al uso que pueden darle, acentúan la necesidad de hablar de maternidades y no paternidades, permitiendo también prestar atención a las tensiones que provoca la asignación de la maternidad al involucrarse gestantes y demandantes. De este modo, tampoco se asume el marco capitalista que otorga la maternidad solo a quien demanda, perpetuando con ello la idea de que «madre no hay más que una», que hace invisibles los posibles arreglos familiares diferentes a la familia nuclear (Pichardo, 2009; Lewis, 2019).

Esta elección conceptual deviene del interés por comprender el fenómeno global de las maternidades subrogadas, las concepciones sociales y morales sobre esta práctica y su implicación en los debates nacionales que han surgido en torno a si legalizar o prohibir el acceso a las maternidades subrogadas en territorio nacional. Y, ante el elevado número de países e instancias supranacionales que actualmente debaten sobre cómo enmarcar las maternidades subrogadas en sus sistemas legales, se ha optado por analizar el debate político y social de Portugal y España, considerando qué papel desempeñan ambos países en la organización global de servicios reproductivos transfronterizos.

No obstante, estas decisiones fueron tomándose según me sumergía en la multiplicidad de estudios, noticias y documentales que se aproximaban

---

<sup>3</sup> La diversidad de consideraciones sobre qué se entiende por subrogación tradicional se aprecia en Ragone (1994), Scherman; Misca y Rotabi (2016) y Ekman (2021), entre otras.

a comprender las maternidades subrogadas desde diferentes enfoques y disciplinas, superando el enmarque legal que primaba en el debate peninsular. Esta revisión de fuentes de información estaba guiada por la pregunta que dio origen a la investigación: *¿por qué es coincidente en el tiempo la propuesta de discusión sobre la regulación de la maternidad subrogada en Portugal y España?*

Y a esta pregunta de investigación llegué observando el contexto que me rodeaba en 2017, cuando las maternidades subrogadas estaban entrando a formar parte de los temas que provocaban enfrentamientos entre los movimientos feministas, junto a la prostitución y la identidad de género.

Con lo cual, investigar sobre las maternidades subrogadas emergió como una oportunidad en la que se cruzaban mi interés personal por comprender el debate, continuar investigando sobre las mujeres con enfoque de género y la situación en la que me encontraba en aquel entonces, viviendo entre Portugal y España. Fue este contexto el que puso ante mis ojos el debate sobre el fenómeno y provocó las primeras extrañezas ante las diferencias en cómo se estaba tratando en un país y en el otro, así como que no parecía haber referencias al debate que acontecía en el país vecino.

## **1. EL DEBATE IBÉRICO SOBRE LAS MATERNIDADES SUBROGADAS**

El debate sobre cómo regular las maternidades subrogadas en territorio luso y español cobró fuerza entre 2015 y 2017, generando una gran polarización. Pretender lograr una legalización o prohibición de la práctica ha conllevado que actores colectivos muy dispares ideológicamente defiendan regulaciones semejantes, a la vez que actores colectivos afines defiendan regulaciones contrarias.

Al estar viviendo entre esos dos países estaba presenciando cómo el debate cobraba relevancia en diferentes esferas; cómo se esgrimían argumentos semejantes; cómo afectaba a otros temas de la agenda pública, especialmente a los derechos de mujeres y del colectivo LGTBI+; cómo provocaba enfrentamientos entre los movimientos feministas; pero, siendo lo que más extrañeza me provocaba, cómo en Portugal había una propuesta de ley para permitir el acceso a las maternidades subrogadas por parte de un partido de izquierdas, el Bloco de Esquerda, mientras en España sus homólogos estaban en contra; y, a su vez, en España la propuesta de legalización venía por parte de un partido liberal, Ciudadanos, que no se encontraba en el caso portugués. A primera vista parecía estar dándose el mismo debate, con los mismos argumentos y soluciones legales, pero

abanderados por actores ideológicamente diferentes y sin que hubiese conexiones trasfronterizas.

A raíz de las propuestas de legalización nacionales, el desarrollo del debate ha convertido a Portugal en un caso único en el mundo en lo relativo a la regulación de las maternidades subrogadas. Esto es así porque aprueba una ley que permite el acceso a la maternidad subrogada en el país en el año 2016; ley que se quedó en suspenso durante varios años por ser considerada inconstitucional; a pesar de ser aprobada nuevamente en el Parlamento luso, la inconstitucionalidad se mantuvo, hasta lograr legalizarse en 2021. Ahora bien, hasta ahora no se ha desarrollado el reglamento que permita su aplicación. Por su parte, España es el único país que teniendo una ley restrictiva ha hecho una mención normativa para dificultar aún más la práctica a nivel nacional (Rozeé, 2023).

A estas diferencias hay que sumarle que, si se comparan ambos países, la aprobación en Portugal no haya supuesto un debate social para la población lusa, mientras en España se sucedían innumerables enfrentamientos y discusiones públicas en cada ocasión que se planteaba la posibilidad de un cambio legal.

Además, ambos países comienzan a discutir sobre un posible cambio de regulación en torno a 2009, a pesar de ser una práctica que se lleva a cabo desde hace varias décadas. Su regulación sobre reproducción asistida ha permitido que en ambos países se realicen tratamientos de fertilidad desde finales del siglo XX, contando también con bancos de crioconservación de material genético<sup>4</sup>; pero la prohibición nacional de las maternidades subrogadas ha provocado que su población se desplace a otros lugares para lograr descendencia con esta práctica, la cual se estima que representa el 3 por 100 de los tratamientos de fertilidad en el mundo.

Ante este panorama, como feminista y socióloga enseguida me vi interpelada, obligada a tomar postura; comprender qué era lo que provocaba que fuese tan complejo posicionarse fue lo que atrajo mi interés. Es por lo que el origen de esta investigación es el debate sobre las maternidades subrogadas; este debate surgió en la península ibérica desde una visión legal, discutiéndose cómo debería regularse, es decir, prohibirse o permitirse, y qué aspectos recogería esa regulación, por ejemplo, si debería tener consecuencias punitivas realizarlo en territorio nacional o si debería ser legalizado dentro del sistema sanitario público. Que una ley sea el centro del debate supone que los argumentos se hayan centrado en esgrimir de-

---

<sup>4</sup> Loureiro (2006) y Lafuente (2021) profundizan sobre los bancos de crioconservación de material genético y los óvulos en Portugal y España, respectivamente.